



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 257 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 14 OCT. 2020

VISTO:

El expediente N°20-014613-001;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 34.1 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.3. En el caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...);

Que, con fecha 16 de abril de 2020, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador suscribió con la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A., el Contrato N° 012-2020-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA "Adquisición Anual de Dispositivos Médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"- Ítem N° 10, el monto contractual asciende a S/. 85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 781-2020-SF/HEVES anexando la Nota Informativa N° 192-2020-AM-SF/HEVES, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Coordinadora del Servicio de Farmacia, solicita al Jefe de la Oficina de Administración que la Unidad de Logística atienda el pedido de prestación adicional del dispositivo médico tira reactiva





para glucosa en sangre que, debido al incremento de la demanda por la Pandemia COVID-19 y al haber realizado la evaluación al stock de los productos farmacéuticos, observa que lo formulado en la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA se encontraba destinada para el consumo en condiciones previas a la Emergencia Sanitaria, por lo que, es necesario una prestación adicional del mismo a efectos de mejorar la disponibilidad y la cobertura de los dispositivos médicos para la atención de los pacientes COVID-19 del Hospital, anexando el correspondiente pedido de compra;



Que, mediante Nota Informativa N° 2078-2020-ULO-OAD-HEVES, de fecha 15 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Administración la aprobación de certificación de crédito presupuestario N° 3412, a fin de dar cumplimiento al adicional del Contrato N° 012-2020-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA "Adquisición Anual de Dispositivos Médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador" Ítem N° 10, quedando la programación como sigue: CCP N° 3412, Clasificador de Gasto 2.3.18.21, Fuente Financiamiento RDR, Meta 109 por el importe de S/. 21,250.00 (Veintiún Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 1278-2020-OPP-HEVES, de fecha 16 de setiembre de 2020, anexando la Nota informativa N° 1150-2020/MACT/PPTP/OPP/HEVES, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de Crédito Presupuestario N° 000003412, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 21,250.00;



Que, mediante Informe N° 112-2020-ULO-OAD-HEVES, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Logística con los fundamentos que expone, solicita al Jefe de la Oficina de Administración se expida la Resolución Directoral de la Dirección ejecutiva aprobando la prestación adicional del Contrato N° 012-2020-HEVES, recayendo el Proveído N° 0012-2020-OAD/HEVES a la Dirección Ejecutiva;



Que, mediante Informe N°145-2020-UAJ/HEVES, de fecha 07 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, informa que sin perjuicio que el órgano competente pondere el fundamento con el cual la usuaria solicita la prestación adicional, el expediente, contiene los requisitos establecidos por el numeral 34.1 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la referida normativa para atender el adicional del 25% del Contrato N° 012-2020-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA "Adquisición Anual de Dispositivos Médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"- Ítem N°10, por el importe de S/. 21,250.00 (Veintiún Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a la prestación adicional del 25% del Contrato original, adjuntando el correspondiente proyecto de Resolución Directoral;



Estando a lo solicitado por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, con lo informado y visado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Unidad de Logística;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en concordancia con el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y las facultades establecidas mediante Resolución Vice Ministerial N°035-2020-SA/DVH-PAS, de fecha 02 de octubre 2020;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 25% del Contrato N° 012-2020-HEVES suscrito con la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A, derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA "Adquisición Anual de Dispositivos Médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador" - Ítem N° 10, por el importe de S/. 21,250.00 (Veintiún Mil Doseientos Cincuenta con 00/100 Soles), por los fundamentos puestos en la parte considerativa.



Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Logística, deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), asimismo, realice las acciones necesarias para la prestación adicional del 25% del Contrato N° 012-2020-HEVES, formalizándolo con la correspondiente adenda.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F. S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4°.- DISPONER que el Contrato N° 012-2020-HEVES, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
Director de Hospital II

ARRANZO/IGRC/JPAG
Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

